

## CXXIV

**1329-III-2, Soria. Provisión real de Alfonso XI al concejo de Murcia, nombrando alcalde de las primeras alzadas a Berenguer de Quixanes.** (A.M.M., C.R. 1314-1344, f. 44v. Pub. Coria Colino: *Intervención regia*, pp. 328-29).

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe e sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçejo de Murcia, salut et gracia.

Sepades que vi la petición que uos, el conçejo, me enbiastes et lo que don Guillem (Riquelme) et don Guillem (Çeldran), vuestros mandaderos, me dexieron de vuestra parte en razon de la alcallia de las primeras alçadas et de la carta que auedes de merçed que el rey don Fernando, mio padre, que Dios perdone, y uos fizo en esta razon. Et yo, veyendo que esta alcallia sienpre la dieron los reyes onde yo vengo, tengo por bien de la poner en mi et de la dar cada anno por mi carta, guardando a uos el conçejo la dicha merçed que el rey don Fernando, mio padre, fizo en esta razon, segunt que en la dicha carta se contiene.

Et tengo por bien de poner y alcallie que sea cada anno, asy que lo sea vn anno et que non pueda auer esta alcaldia fasta en quatro annos, et que el anno que lo fuere que non entre en cuenta de los quatro annos.

Et por fazer bien et merçed a don Berenguel de Quixanez, porque me dexieron que es omne bueno et de buena fama et que guardara a cada vno de uos su derecho, tengo por bien de le dar esta dicha alcaldia de las primeras alçadas, et pongo y luego por mi alcallie del dia que esta mi carta fuere presentada fasta vn anno, et mando que jure en poder de uos, el conçejo, de guardar mio seruicio et a cada vno su derecho et vuestros fueros et preuilegios et vsos et buenas costumbres, segunt que en la carta del rey don Fernando, mio padre, que Dios perdone, se contiene. Et mando a uos, el dicho conçejo, que reçibades et ayades al dicho don Berenguel por alcallie de las primeras alçadas en este dicho anno et que vayades a su llamado et a su enplazamiento et que vsedes con el en razon de la dicha alcaldia et non otro ninguno et que le recudades con todos los derechos de la dicha alcaldia, segunt que mejor et mas conplidamente recudieses a los otros alcalles que fueron fasta aqui.

Et non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la mi merçed.

Dada en Soria dos dias de março era de mill et trezientos et sesenta et siete annos. Yo, Pedro Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Ruy Martinez. Johan Alfonso, vista.

